

DECRETO 944 DE 2000

(mayo 25)

por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1588 de 1994.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 16 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y con sujeción a los principios y reglas del artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

Artículo 1°. Deróganse los numerales 5 y 8 del artículo 3° del Decreto 1588 de 1994.

A partir de la vigencia del presente decreto, la función de nombrar y remover los funcionarios del Comisionado Nacional para la Policía y la de conformar grupos internos de trabajo y señalar sus funciones, serán ejercidas por el Ministro de Defensa Nacional, con sujeción a las normas legales que rigen estas materias.

Parágrafo. El Comisionado Nacional para la Policía continuará ejerciendo las demás funciones a él señaladas en la Ley 62 de 1993, el Decreto 1588 de 1994, el Decreto 2203 de 1993 y el Decreto 2584 de 1993.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial, los numerales 5 y 8 del artículo 3° del Decreto 1588 de 1994.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 25 de mayo de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Defensa Nacional,

Luis Fernando Ramírez Acuña.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.